

PUBLICACIÓN DE LAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ACTUALIZADAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 125 DE LA LEY 142 DE 1994.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 125 de la ley 142 de 1994, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, actualizó los costos de referencia para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado mediante la Resolución EAAAY N° 00164 de 2024. Por lo anterior, las tarifas que regirán a partir de la facturación del mes de marzo de 2024, serán las siguientes:

TARIFAS - ÁREA URBANA YOPAL						
Estrato	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	Cargo Fijo \$/suscriptor	Cargo Consumo \$/m ³		Cargo Fijo \$/suscriptor	Cargo Consumo \$/m ³	
		básico (0 - 16 m ³)	No básico (>16 m ³)		básico (0 - 16 m ³)	No básico (>16 m ³)
Estrato 1	4,160.68	956.50	2,125.56	2,251.18	537.80	1,195.10
Estrato 2	7,304.31	1,679.19	2,125.56	3,952.07	944.13	1,195.10
Estrato 3	9,245.96	2,125.56	2,125.56	5,002.62	1,195.10	1,195.10
Estrato 4	9,245.96	2,125.56	2,125.56	5,002.62	1,195.10	1,195.10
Estrato 5	13,868.94	3,188.34	3,188.34	7,503.93	1,792.65	1,792.65
Comercial	13,868.94	3,188.34	3,188.34	7,503.93	1,792.65	1,792.65
Oficial	9,245.96	2,125.56	2,125.56	5,002.62	1,195.10	1,195.10

TARIFAS "CIUADAELA LA BENDICIÓN"			
ACUEDUCTO			
Estrato	Cargo Fijo \$/suscriptor	Cargo Consumo \$/m ³	
		básico (0 - 16 m ³)	No básico (> 16 m ³)
	Estrato 1	4,160.68	594.54
Estrato 2	7,304.31	1,043.76	1,321.21
Estrato 3	9,245.96	1,321.21	1,321.21
Estrato 4	9,245.96	1,321.21	1,321.21
Estrato 5	13,868.94	1,981.82	1,981.82
Comercial	13,868.94	1,981.82	1,981.82
Oficial	9,245.96	1,321.21	1,321.21

1. Los costos de referencia fueron actualizados mediante Resolución N° 00164 de 2024 expedida por la EAAAY.
2. En el evento en que la variación del IPC, respecto a enero de 2024, acumule una variación igual o superior al 3%, los costos de referencia podrán ser actualizados (Artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y Artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014).
3. Los factores de subsidios y/o contribuciones son los aprobados por el Concejo Municipal de Yopal en el Acuerdo N° 001 de 2021, o el acuerdo que lo adicione, sustituya o modifique.
4. El rango de consumo básico es de cero a dieciséis metros cúbicos (0m³ - 16m³).
5. El Valor final de la factura depende de la cantidad de m³ de agua potable consumidos, que en principio corresponden a la misma cantidad de m³ vertidos en el sistema de alcantarillado, del factor de subsidio y/o contribución que corresponda (según estrato del predio).